

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 048 DE 2020 (Mayo 4)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, PARA LA PLANTA DE CARGOS DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Legales, conforme al Decreto 111 de 1996, Artículo 113 de la Constitución Nacional, Artículo 2º y 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto 785 de 2005, se estableció el nuevo Sistema de Nomenclatura y Clasificación Funciones y Requisitos generales de los Empleos de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
- Que mediante Acuerdo 045 de 2006, se modificó el Acuerdo 022 y 030 de 1998 y se ajustan las funciones, competencias laborales, requisitos y se establece la nomenclatura y clasificación de los empleos del Concejo Municipal de Barrancabermeja.
- Que en cumplimiento del Artículo 12º, de la Ley 4º. de 1992, el Gobierno Nacional mediante Decreto No 314 del 27 febrero de 2020, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales, y se dictan disposiciones en materia prestacional.
- Que en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal fijar los emolumentos de los empleados del Concejo Municipal, respetando los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional, en desarrollo de las competencias que le han sido asignadas en el Parágrafo del Artículo 12 de la Ley 4º, de 1992.
- Que conforme al Artículo 3º, de la Ley 4º de 1992, el Gobierno Nacional mediante Decreto No 314 del 27 febrero de 2020 el sistema salarial de los empleados públicos estará integrado por los siguientes elementos; la estructura de los empleos de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categorías de cargo.
- Que según el Artículo 2º, de la Ley 4º de 1992, establece que la fijación de las asignaciones básicas para los distintos empleos, obedece necesariamente a la diversidad de funciones, calidades exigidas para su desempeño, responsabilidad de cada nivel de empleo y la escala y tipo de remuneración, de manera que tales diferencias objetivas explican el diverso tratamiento en la remuneración o asignación básica mensual.
- Que el Acuerdo Municipal 059 de 2006 establece como competencias de la Mesa Directiva la de firmar las Resoluciones que expida la Corporación Edilicia y como función del Presidente del Concejo Municipal velar por el buen funcionamiento del Concejo Municipal de Barrancabermeja y la de fijar las políticas para la correcta ejecución del presupuesto de la Corporación.

- Que el reajuste salarial, pretende re articular el salario de manera tal que se pueda contrarrestar los efectos de la inflación y asegurar que el trabajador en términos reales conserve el valor adquirido del salario, garantizando un incremento que no sea inferior al IPC, sin que ello impida que se puedan hacer incrementos superiores a tal índice, pero sin exceder de la asignación máxima establecida por el Gobierno Nacional y por lo tanto se trata de acto discrecional del gobierno, sino de la observancia de una disposición constitucional de cumplimiento obligatorio.
- Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2019 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2020 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2019 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.
- Que el día 4 mayo de 2020, se reunió la Mesa Directiva del Concejo Municipal, la Representante de los Empleados Públicos ante la Comisión de Personal del Concejo Municipal, el Secretario General de la Corporación, donde se acordó el porcentaje del incremento salarial para la vigencia 2020.

Que se hace necesario establecer el incremento salarial a los empleados públicos del Concejo Municipal de Barrancabermeja, correspondiente a la vigencia 2020, para cada uno de los niveles jerárquicos, de conformidad en el Artículo 7 del Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, toda vez, que cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos.

- Que el incremento porcentual de IPC total de 2019 certificado por el DANE fue de 3.8% más un punto porcentual y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto 314 del 27 febrero de 2020 se ajustarán en un 5.12% para 2020, sin superar los topes salariales máximos conforme al Decreto 314 del 27 febrero de 2020.
- Que el incremento salarial para los Niveles Profesional, Técnico y un Asistencial (Secretario Ejecutivo), es el límite máximo de asignación básica mensual para la vigencia fiscal de 2020, establecidos en el Decreto 314 del 27 febrero de 2020.
- Que existe Disponibilidad Presupuestal certificada por la Profesional Universitaria del Concejo Municipal
- Por lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. - Ordénese el incremento salarial de los empleados públicos de los Niveles Directivo y cuatro Asistenciales (Secretario, Conductor Mecánico, Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Servicios Generales) del Concejo Municipal en un 5.12% y para los Niveles Profesional, Técnico y un Asistencial (Secretario Ejecutivo) el límite máximo de asignación básica mensual para la vigencia fiscal de 2020, así:

NOMBRE	GRADO	CÓDIGO	VALOR
SECRETARIA GENERAL	1	73	11,275,591.00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	8,067,732.00
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	367	2,990,759.00
SECRETARIO EJECUTIVO	6	425	2,961,083.00

SECRETARIO	4	440	2,895,853.00
CONDUCTOR MECÁNICO	3	482	2,482,831.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	407	2,358,684.00
AUXILIAR SERV. GENERALES	1	470	2,240,757.00

ARTICULO SEGUNDO. - Ordénese al Profesional Universitario (Pagador), realizar los diferentes pagos por concepto de retroactivo a los empleados del Concejo Municipal, según la tabla anexa a la presente resolución

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero del dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los cuatro (4) días del mes de mayo del dos mil veinte (2020).



DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
Presidente Concejo Municipal



EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA
Primer Vicepresidente



JULIETA MARCELA RODRÍGUEZ RINCÓN
Segundo Vicepresidente



RODOLFO RÍOS BÉLTRAN
Secretario General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Revisó	Rodolfo Ríos Beltrán	Secretario general	
Elaboró	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Contables	
Aprobó	Sabex Mancera	Asesor Jurídico CMB	

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACTA DE CONCERTACION AUMENTO SALARIAL 2020	Versión: 02

ACTA DE CONCERTACION ENTRE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA Y LA REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CORPORACION.

El día 4 de mayo de 2020, siendo las 9:00 A.M, se reunieron en el despacho de la Presidencia, la Representante de los Empleados Públicos y la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja, previa convocatoria por parte del Presidente de la Corporación, para llevar a cabo la concertación del incremento salarial para la vigencia 2020.

Se dio comienzo a la reunión y se puso en consideración el siguiente orden del día:

1. Verificación de asistencia
2. Intervención de la Mesa Directiva del Concejo Municipal Barrancabermeja
3. Revisión y decisión sobre el Incremento salarial para la vigencia 2020.
4. Varios.

En el primer punto, se efectúa la verificación de asistencia, así:

Por parte del Concejo Municipal de Barrancabermeja:

DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
 Presidente Concejo Municipal

EDSON LEÓNIDAS RUEDA RUEDA
 Primer Vicepresidente

JULIETT MARCELA RODRÍGUEZ RINCÓN
 Segundo Vicepresidente

RODOLFO RIOS BELTRAN
 Secretario General

Por parte de los empleados:

NHORA C. CACERES ROA
 Representanta de los
 Empleados Concejo Municipal

En el segundo punto, interviene el Presidente del Concejo Municipal de Barrancabermeja, para dar apertura a la reunión. Dice que la metodología a desarrollar para la revisión del incremento salarial para la vigencia 2020, es que se analizara, se decidirá la aprobación, modificación o negación del punto discutido. Que el punto que estén enmarcados en normas nacionales e internacionales con relación a los derechos de los empleados públicos, no serán materia de discusión en la presente reunión, en el entendido que tales derechos ya están amparados por tales normas, y no se requiere de un Acta o concertación para su acceso en el ámbito local. Que, en ese orden, y analizado el contenido de las solicitudes presentadas, se trabajara sobre un punto o solicitud, teniendo en cuenta que en el documento presentado por la secretaria General.

En el tercer punto, toma la palabra la señora Nhora Cecilia Cáceres Roa, empleada que representa a los empleados de la Corporación, para hacer lectura de la solicitud del Incremento salarial, así:

SOLICITUD 1.

Que en cumplimiento del Artículo 12º, de la Ley 4º. de 1992, el Gobierno Nacional mediante Decreto No 314 del 27 febrero de 2020, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales, y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que conforme al Artículo 3º, de la Ley 4º de 1992, el Gobierno Nacional mediante Decreto No 314 del 27 febrero de 2020 el sistema salarial de los empleados públicos estará integrado por los siguientes elementos; la estructura de los empleos de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categorías de cargo.

Que según el Artículo 2º, de la Ley 4º de 1992, establece que la fijación de las asignaciones básicas para los distintos empleos, obedece necesariamente a la diversidad de funciones, calidades exigidas para su desempeño, responsabilidad de cada nivel de empleo y la escala y tipo de remuneración, de manera que tales diferencias objetivas explican el diverso tratamiento en la remuneración o asignación básica mensual.

Que el reajuste salarial, pretende re articular el salario de manera tal que se pueda contrarrestar los efectos de la inflación y asegurar que el trabajador en términos reales conserve el valor adquirido del salario, garantizando un incremento que no sea inferior al IPC, sin que ello impida que se puedan hacer incrementos superiores a tal índice, pero sin exceder de la asignación máxima establecida por el Gobierno Nacional y por lo tanto se trata de acto discrecional del gobierno, sino de la observancia de una disposición constitucional de cumplimiento obligatorio.

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2019 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2020 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2019 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del 1º de enero del presente año

Que el incremento porcentual de IPC total de 2019 certificado por el DANE fue de 3.8% más un punto porcentual y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto 314 del 27 febrero de 2020, que el reajustarán de salarios para la vigencia 2020 será de 5.12% para 2020, sin superar los topes salariales máximos conforme al Decreto 314 del 27 febrero de 2020

Sometida a discusión la solicitud 1, es aprobada, sin modificación.

Agotado el orden día, se dio por terminada la reunión, siendo las 10:45 A.M, y se firma por quienes en ella intervinieron.

Por parte del Concejo Municipal de Barrancabermeja:

DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
Presidente Concejo Municipal

EDSON LEÓNIDAS RUEDA RUEDA
Primer Vicepresidente

JULIETA MARCELA RODRÍGUEZ RINCÓN
Segundo Vicepresidente

RODOLFO RÍOS BELTRÁN
Secretario General

Por parte de los empleados:

NHORA C. CÁCERES ROA
Funcionaria Concejo Municipal

	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Yamid Buitrago Fuentes	Contador CMB	
Revisó	Sabes Mancera Rodríguez	Asesor Jurídico CMB	
Aprobó	Rodolfo Ríos Beltrán	Secretario General CMB	